



Notario Titular de La Serena Jesús Antonio Osses Reveco

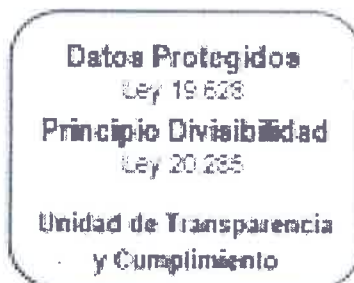
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 149 DIRECTORIO CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA otorgado el 09 de Marzo de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de La Serena Jesús Antonio Osses Reveco.-

Gregorio Cordovez 317, Local 1.-

Repertorio Nro: 792 - 2026.-

La Serena, 09 de Marzo de 2026.-



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS II BIMESTRE 2026
2 REPERTORIO N° 792-2026.-
3
4
5

6 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

7
8 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA número 149

9 DIRECTORIO

10
11 CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
12
13
14

15 =====
16 EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de
17 Marzo de dos mil veintiséis, ante mí, JESÚS OSSES REVECO,
18 Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La
19 Serena, con domicilio en calle Cordovez número trescientos
20 diecisiete, comparecen: doña DANIELA ALEJANDRA CALDERÓN
21 FUENTES,
22
23 , con
24 domicilio para estos efectos en calle anima de diego
25 quinientos cincuenta, comuna de La Serena, la
26 compareciente mayor de edad quien acredita su identidad
27 con la cédula antes referida y expone: Que debidamente
28 facultada viene en reducir a escritura pública parte del
29 libro de acta de CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ
30 VIDELA, adosada en las paginas ciento dieciocho a la

Datos Protegidos
Ley 19.628

Principio Divisibilidad
Ley 20.285

Unidad de Transparencia
y Cumplimiento

JESUS ANTONIO OSSES REVECO
ABOGADO
Notario Público

Datos Protegidos
Ley 19.628

Principio Divisibilidad
Ley 20.285

Unidad de Transparencia
y Cumplimiento

1 ciento veintitrés, cuyo tenor es el siguiente: **ACTA SESIÓN**
2 **EXTRAORDINARIA** número ciento cuarenta y nueve **DIRECTORIO**
3 **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** En La
4 Serena, siendo las quince con veinticinco minutos, del día
5 martes nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, se
6 da inicio a la sesión extraordinaria número ciento
7 cuarenta y nueve del Directorio de la Corporación
8 Municipal Gabriel González Videla de La Serena, en el
9 salón municipal, ubicado en calle Arturo Prat número
10 cuatrocientos cincuenta y uno, tercer piso, comuna de La
11 Serena, debidamente citada y constituida con la asistencia
12 de los siguientes miembros: doña **DANIELA NORAMBUENA**
13 **BORGHERESI,**

14
15 . alcaldesa de La Serena y presidenta del
16 Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González
17 Videla; y los demás directores: doña **NIDIA ZENTENO GÓMEZ,**

18
19
20 **HÉCTOR TOLEDO TORRES,**

21
22 y doña **CLAUDIA SIERRA JELDRES,**

23
24 y don **JUAN**
25 **FERNANDO ORTEGA,**

26
27 , justifica su ausencia por motivos
28 personales y médicos. Asistieron como invitados don
29 **MARCELO ANDRÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,**

30

Pag: 3/9



1 realiza una comparación entre lo que se adeuda adicionando
2 al activo los flujos, que es volátil por que ingresa y
3 sale dinero, si estamos en esta situación de disparidad,
4 como es el caso de la corporación, la cual no es o será
5 capaz en el corto, mediano o largo plazo de revertir dicha
6 situación y es imposible cubrir el pasivo, estamos en una
7 situación de insolvencia. Lo que yo advierto, y con la
8 información que se ha tenido a la vista, con el pasivo que
9 tiene la corporación esta es imposible de rescatar.
10 Cuando una entidad privada, regularmente una empresa, o
11 una persona está en esta situación de imposibilidad, la
12 ley lo advierte como un sujeto insolvente. La ley le
13 entrega mecanismos legales para rehabilitarse, para
14 solucionar el estado de deuda que acarrea una insañidad
15 contable, o prestigio comercial negativa, esto está
16 contenido en la Ley veinte mil setecientos veinte. Hay un
17 segundo procedimiento que es muy propio de la situación de
18 la corporación, cuando se es incapaz, definitivamente
19 imposible estamos frente a una situación de un patrimonio
20 que debe ser liquidado. En esta situación, el ente deudor
21 debe poner a disposición estos bienes para que se liquiden
22 en igualdad de condiciones con sus acreedores. Si la
23 corporación pagara de forma principal a algunos
24 acreedores, estaría cometiendo un delito. La liquidación
25 no es solo un mecanismo para afrontar la insolvencia, si
26 no que también para darle un tratamiento igualitario a los
27 proveedores. Va a existir un margen de pasivo que no
28 pueden ser cubierto con la enajenación de los bienes, la
29 ley le da un efecto de extinción. Una corporación de
30 derecho privado, o privado municipal no tendría objeción

Pag: 5/9



1 alguna de ser sujeto pasivo en el proceso de liquidación,
2 desde mi perspectiva. Sin perjuicio de lo señalado por la
3 Contraloría General de la República que establece que esta
4 no podría ser sometida a liquidación, la ley veinte mil
5 setecientos veinte, no identifica a los sujetos pasivos de
6 la ley de insolvencia, es más declara una generalidad, es
7 decir una empresa con o sin fines de lucro que tribute en
8 primera categoría. En este sentido la Contraloría General
9 de la República, establece que en virtud de los fines de
10 esta corporación y de la administración de los fondos del
11 área de salud, educación, cuidado de menores entre otros
12 no puede someterse a este proceso, en virtud de que se
13 esta prestando un servicio en el cual los fondos son
14 públicos, por lo tanto, si en el corto o mediano plazo
15 esto no se cumple, es decir, dejamos de administrar fondos
16 públicos o no recibimos ninguno, esta corporación deja de
17 tener este objeto, y podríamos instar a la solicitud de
18 liquidación voluntaria de empresa. Otra opción es que esta
19 solicitud la presentara algún acreedor directamente, ahí
20 no habría objeción para que un tribunal dijera que no. Es
21 menester también, tener presente que si bien no está
22 identificado como labor municipal en el marco de la CGR
23 entiendo que la corporación realiza cometido o negocios de
24 cementerios, en ese sentido cuando un proceso de
25 liquidación se inicia sea forzoso o voluntario, estos
26 tienden a mantener provisoriamente ese negocio. Pero están
27 aferrados al proceso de liquidación final, que es terminar
28 con esta personalidad jurídica. Es necesario que este
29 cementerio sea traspasado, o en su defecto puede ser
30 vendido, a efecto de excluirlo del objeto corporativo. En

Datos Protegidos

Ley 19.628

Principio Divisibilidad

Ley 20.285

Unidad de Transparencia
y Cumplimiento

Datos Protegidos

Ley 19.628

Principio Divisibilidad

Ley 20.285

Unidad de Transparencia
y Cumplimiento

1 el caso de las relaciones laborales, lo que sucede en
2 la corporación es grave, estamos frente a una causa de
3 desvinculación que es necesidades de la empresa, cosa
4 distinta son los efectos de algún reclamo por ese despido.
5 Ahora bien, hay que tener presente que, si esta causal se
6 ha verificado, y el cierre no se hace en un corto
7 tiempo podemos caer en el perdón de la causal, si no
8 se pone termino pudiera eventualmente aplicarse en el
9 futuro como una causal injustificada. Hay que
10 explicar claramente en la respectiva carta de despido.
11 Toma la palabra al alcaldesa y presidenta del
12 directorio: Este es un proceso complejo, es una
13 decisión totalmente impopular pero necesaria, no
14 tenemos los recursos suficientes, el proceso de
15 liquidación es lo que nos queda, aquí entra un
16 liquidador vende los bienes de acuerdo a una orden de
17 prelación previamente establecido en la ley, para que
18 podamos disolver. Esta corporación por muchos años fue
19 una herramienta para evadir controles, y término
20 lamentablemente siendo una caja pagadora, nos toca
21 tomar una decisión dura, pero siento que es lo
22 correcto y el camino que debemos tomar, es lo mejor
23 tanto financieramente como para todos los vecinos de
24 la comuna de La Serena. Debemos tener en consideración
25 que la situación en el municipio es crítica también y
26 debemos reforzar el control. Retoma la palabra el
27 abogado invitado Rodrigo Albornoz: deben hacer un plan
28 de paso a paso, en primer lugar, realizar el traspaso de
29 los servicios prestados, segundo lugar, deben reformar los
30 estatutos de la corporación, tercero, es necesario una

Pag: 7/8



1 plan de desvinculación en lo sucesivo, si es que esto no
2 ha ocurrido ya, cuarto, en algún momento debe existir un
3 hito jurídico desde el municipio donde se ponga cese a la
4 subvención municipal para el pago de sueldos, por ultimo
5 el cierre y solicitud de disolución y/o liquidación. Se
6 habrá ronda de preguntar para los directores. No habiendo
7 mas intervenciones y preguntas, el abogado expositor da
8 por terminada su charla. Alcaldesa: Muchas gracias al
9 abogado presente por aclarar estos puntos al directorio,
10 los cuales tenian dudas sobre dicho proceso, queremos que
11 el proceso de cierre sea lo mas transparente y eficaz
12 posible, la idea es prestar un mejor servicio de salud y
13 cementerios a nuestra comunidad. El Directorio faculta a
14 la abogada doña Daniela Calderón Fuentes,
15
16 , a reducir
17 a escritura pública la presente acta y efectuar todas las
18 correcciones de errores u omisiones que pudiesen
19 presentarse. Habiéndose discutido todos los puntos, se
20 pone termino a esta sesión de directorio siendo las
21 dieciséis con cuarenta horas.- Firma ilegible DANIELA
22 NORAMBUENA BORGHERESI PRESIDENTA firma ilegible NIDIA
23 ZENTENO GÓMEZ SECRETARIA firma ilegible HÉCTOR TOLEDO
24 TORRES DIRECTOR, firma ilegible CLAUDIA SIERRA JELDRES
25 DIRECTOR. Conforme acta adosada en las paginas ciento
26 cuarenta y cuatro a la pagina ciento cuarenta y siete del
27 libro de acta de CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ
28 VIDELA, que se tuvo a la vista por el Notario que autoriza
29 y se devuelve al interesado. En comprobante La presente
30 escritura ha sido leída por el compareciente, de

Datos Protegidos

Ley 19.628

Principio Divisibilidad

Ley 20.285

Unidad de Transparencia
y Cumplimiento

Datos Protegidos

Ley 19.628

Principio Divisibilidad

Ley 20.285

Unidad de Transparencia
y Cumplimiento

7

JESÚS ANTONIO OSSES REVECO
ABOGADO
Notario Público

1 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código
2 Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente
3 el tenor de la misma, por lo que firma en señal de
4 aceptación, estampando su impresión dígito pulgar derecho
5 junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve
6 del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma: 



Impresion Dactilar

DANIELA ALEJANDRA CALDERÓN FUENTES

C.N.I.:


JESÚS ANTONIO OSSEBE REVEC
ABOGADO
Notario Público 2

Pag: 9/9

Derechos
\$ 40.000
Boleta
N° 159477

Datos Protegidos
Ley 19.628
Principio Divisibilidad
Ley 20.285
Unidad de Transparencia
y Cumplimiento